

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

3784 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se dispone la publicación de "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de San Javier, para la reorganización y adaptación de la actividad del sector del taxi ante la situación que ha supuesto el cierre de vuelos comerciales en el Aeropuerto de San Javier, como consecuencia de la apertura del Aeropuerto Internacional Región de Murcia".

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de San Javier, para la reorganización y adaptación de la actividad del sector del taxi ante la situación que ha supuesto el cierre de vuelos comerciales en el Aeropuerto de San Javier, como consecuencia de la apertura del Aeropuerto Internacional Región de Murcia", suscrita el 3 de junio de 2019 y, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de San Javier, para la reorganización y adaptación de la actividad del sector del taxi ante la situación que ha supuesto el cierre de vuelos comerciales en el Aeropuerto de San Javier, como consecuencia de la apertura del Aeropuerto Internacional Región de Murcia", que se inserta como Anexo.

Murcia, 4 de junio de 2019.—La Secretaria General, Yolanda Muñoz Gómez.

Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de San Javier, para la reorganización y adaptación de la actividad del sector del taxi ante la situación que ha supuesto el cierre de vuelos comerciales en el Aeropuerto de San Javier, como consecuencia de la apertura del Aeropuerto Internacional Región de Murcia

Murcia, 3 de junio de 2019

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. don Patricio Valverde Espín, Consejero de Fomento e Infraestructuras nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 11/2018, de 20 de abril (BORM n.º 91, de 21/04/2018), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15 de mayo de 2019.

De otra parte, el Sr. don José Miguel Luengo Gallego, Alcalde del Ayuntamiento de San Javier, facultado para este acto por Decreto de la Alcaldía de 14 de mayo de 2019.

Ambas partes se reconocen capacidad en la representación que ostentan, para la realización y suscripción del presente convenio, y a tal efecto

Exponen

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte de viajeros que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de la ciudadanía.

EL artículo 5.2 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, atribuye a los Ayuntamientos la competencia para otorgar las licencias para servicios urbanos de taxi. Dicho otorgamiento viene determinado, en todo caso, por la necesidad y conveniencia del servicio a prestar al público atendiendo a la caracterización de la oferta y la demanda existente en el ámbito territorial, así como por el mantenimiento de la calidad del servicio y la sostenibilidad en su explotación. Los Ayuntamientos son competentes para determinar el número máximo de licencias de taxi en su municipio (artículo 6 de la misma ley).

Con fecha 15 de enero de 2019 tuvo lugar la apertura del Aeropuerto Internacional Región de Murcia, sito en el término municipal de Murcia, con la consiguiente finalización de la actividad de vuelos comerciales en el aeropuerto de San Javier.

Esta circunstancia ha afectado a la organización de la actividad del taxi en el término municipal de San Javier, de aquí el propósito de otorgar una subvención al Ayuntamiento de San Javier para que proceda a realizar una nueva organización, planificación y adaptación de la actividad del sector del taxi que opera en su término municipal.

Adicionalmente, el sector turístico de la Región de Murcia en general, y en el entorno del Mar Menor en particular, está experimentando un ciclo expansivo que debe complementarse con una adecuada oferta de servicios a los visitantes, entre los que se encuentran la movilidad, que debe ser potenciada y modernizada en estas zonas turísticas. Se trata de adaptar el servicio de interés público del taxi a las necesidades reales que demandan los visitantes de hoy en día, para lo cual es conveniente emprender las medidas adecuadas para conocer y satisfacer dichas demandas, en un entorno cada vez más competitivo, exigente y tecnológico.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, como departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de transportes, (conforme a lo dispuesto en el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 52/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería), en el marco de lo previsto en el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, cuyo artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de transporte por carretera cuyo itinerario discorra íntegramente en el territorio de la Región de Murcia, expresa su interés en conceder una subvención, por la cuantía máxima de 180.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.467.60, proyecto 45690, para ayudar a la reorganización, planificación, reestructuración de la actividad del sector del taxi en el término municipal de San Javier, ante la situación que ha supuesto el cierre de vuelos comerciales en el aeropuerto de esta localidad, como consecuencia de la apertura del Aeropuerto Internacional Región de Murcia.

El carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que Ayuntamiento de San Javier es el único competente para otorgar las licencias de taxi en su término municipal (ar.5.2.a, la Ley 10/2014, de 27 de noviembre,) y por tanto reorganizar dicha actividad en su ámbito territorial.

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio

Es objeto del presente convenio la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de San Javier, para la reorganización y adaptación de la actividad del sector del taxi en su término municipal, ante la situación que ha supuesto el cierre de vuelos comerciales en el aeropuerto de esta localidad, como consecuencia de la apertura del Aeropuerto Internacional Región de Murcia.

Segunda.- Financiación

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia concederá al Ayuntamiento de San Javier la cantidad máxima de (Ciento ochenta mil euros (180.000,00 euros), cuyo importe se imputará a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.467.60, proyecto 45690, del presupuesto del 2019.

El pago se realizara tras la firma del Convenio.

Tercera.- Obligaciones de las partes

1.- Obligaciones del Ayuntamiento de San Javier:

A.- Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de la subvención

B.- Justificar ante la Consejería de Fomento e Infraestructuras el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión de la subvención.

C.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Fomento e Infraestructuras, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida por la Administración en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

D.- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

E.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos exigidos por la legislación concesionaria y sectorial vigente aplicable

F.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

G.- Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos en el caso de alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos considerados para la concesión.

H.- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

I.- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, adoptando las medidas de difusión que garanticen la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad.

J.- Proceder en el plazo de 4 meses, a contar desde la firma del presente convenio, a iniciar el correspondiente procedimiento de concesión de subvenciones a los taxistas con licencia vigente en su término municipal.

Este procedimiento de concesión de subvención deberá reunir las siguientes condiciones;

1.º- Beneficiarios:

a). Deben ser titulares de licencias de taxi vigentes, otorgadas por el Ayuntamiento de San Javier.

b).- Deben acreditar que prestaban servicio de taxi con anterioridad al 15 de enero de 2019 en el término municipal de San Javier y que realizaron servicios de transporte de viajeros con destino y/u origen en el Aeropuerto de San Javier.

c).- Acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

d).- Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.º- Incompatibilidad con otras subvenciones o ayudas financiadas con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales destinada a la misma finalidad.

3.º- El Ayuntamiento entregará a los beneficiarios un distintivo que deberán poner en un lugar visible del taxi en el que se establezca la financiación por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

K.- Elaborar una memoria en la que se establezca la reorganización del sector del taxi en su término municipal.

2.- Obligaciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Abonar, tras la firma del presente convenio, al Ayuntamiento de San Javier la cantidad máxima de (Ciento ochenta mil euros (180.000,00 euros), y cuyo importe se imputará a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.467.60, proyecto 45690, del presupuesto del 2019.

Cuarta.- Justificación

La justificación por parte del Ayuntamiento de San Javier de la subvención, del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para justificar la actividad subvencionada el Ayuntamiento de San Javier deberá presentar antes del 31 de diciembre del 2020 a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la siguiente documentación:

1.º- Una memoria en la que se establezca la reorganización del sector del taxi en su término municipal.

2.º- Normativa reguladora de las bases y convocatoria de la subvención, en su caso.

3.º- Documento contable de autorización del gasto de dicha subvención.

4.º- Acto administrativo de concesión de la subvención, reconocimiento de la obligación y propuesta de pago, que recoja la relación de los taxistas que son beneficiarios y el importe de las subvenciones de cada uno de ellos.

5.º- Certificado de Tesorería acreditativo del pago a cada uno de los taxistas beneficiarios.

6.º- Acreditación del cumplimiento por parte de los taxistas beneficiarios de la obligación de dar publicidad a la financiación autonómica, aportando una fotografía de cada taxi en la que se muestre el distintivo al que se hace referencia en la cláusula Tercera 1. apartado I.

7.º- Asimismo, deberán aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada, en relación al objeto del presente Convenio.

En el caso de que el importe de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento sea inferior a la cuantía máxima objeto de subvención por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se procederá al correspondiente reintegro.

Quinta.- Comisión de Seguimiento del convenio

El seguimiento de la ejecución del presente convenio se llevará a cabo a través de una Comisión compuesta por cuatro miembros.

La Comisión estará presidida por el Director General de Transportes, Costas y Puertos o persona en quien delegue, actuando como vocal el Subdirector General de Transportes y Logística, o persona en quien delegue, y dos representantes nombrados por el Ayuntamiento de San Javier.

La Comisión se reunirá las veces que sean necesarias durante la vigencia del presente Convenio para analizar las cuestiones que puedan surgir durante el desarrollo y ejecución del convenio.

Sexta.- Compatibilidad con otras subvenciones

El disfrute de esta subvención es incompatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales destinada a la misma finalidad.

Séptima.- Vigencia temporal

El presente convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2019, sin perjuicio de la extensión de sus efectos hasta que finalice el plazo de justificación. Pudiendo resolverse, además de por el cumplimiento del mismo, por las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava.- Régimen sancionador

El Ayuntamiento de San Javier quedará sometido al régimen sancionador establecido en la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Novena.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención y según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décima.- Publicidad

Será de aplicación a este convenio las obligaciones que en materia de publicidad activa establece la normativa, tanto la regional como la aplicable a la Administración Local.

Undécima.- Base de Datos Nacional de Subvenciones

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Decimosegunda.- Resolución de conflictos

Las partes firmantes del presente convenio se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de las controversias que pudieran suscitarse como consecuencia de su aplicación.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente convenio, en la fecha y lugar al principio indicados.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Patricio Valverde Espín.—El Alcalde del Ayuntamiento de San Javier, Miguel Luengo Gallego.